



RESOLUCIÓN

Asunto: concesión de subvención nominativa a la entidad Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D) para la financiación de proyecto Coro Formativo

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la entidad la Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D), para la financiación de diversos proyectos educativos 2023-2024, y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2024 se incluye, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
24-1011-3273-45390 (PI 24-0013)	Financiación de proyectos educativos	Universidad de La Laguna	6.000 €

SEGUNDO.- Con fecha 19 de diciembre de 2024 (GEISER de entrada nº REGAGE23e00086309948) la Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D), en adelante ULL, ha solicitado la concesión de subvención nominativa para la realización del proyecto Coro Formativo 23-24, por importe total ascendente a seis mil euros (6.000,00€).

TERCERO.- Por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº E2023014759 Subvención nominativa a la Universidad de La Laguna para la realización del proyecto Coro Formativo 2023-2024.

CUARTO.- Posteriormente, el 22 de enero de 2024 y con registro de entrada GEISER nº REGAGE24e00014155709, la Universidad de La Laguna presentó solicitud de subvención, memoria modificada del proyecto "COROS FORMATIVOS ULL" para el curso 2023-24 y solicitud de abono anticipado.

QUINTO.- Que dicho proyecto presenta las siguientes características, según recoge la memoria aportada al efecto por la entidad beneficiaria:

Objetivos. Descripción del proyecto:

Sirva como base lo descrito para el proyecto iniciado en el curso académico 2022-2023, para dar continuidad a los siguientes objetivos:

- Formación vocal, coral, técnica y estilística para los integrantes.
- Dar Atención personalizada para los miembros del proyecto.



CSV documento	e48fba2d-b754-5560-9647-be631ba8ef19
CSV firma	e309da41-9ff0-572e-8f60-afb18feace0a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e48fba2d-b754-5560-9647-be631ba8ef19
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e309da41-9ff0-572e-8f60-afb18feace0a



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/03/2024, 17:38:11 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/03/2024, 17:39:16 UTC



- Realizar ensayos presenciales periódicos, con directores de coro y pianistas acompañantes.
- Coordinación de los proyectos formativos que emanen del seno del coro formativo.
- Seguimiento de los mismos.
- Organización del “II Concurso de Composición Coral Manuel Borguño”.
- Continuar con la dinamización del movimiento coral en la Universidad la Laguna, e irradiar a toda la sociedad.
- Seguir con la recuperación del patrimonio inmaterial Coral Insular.
- Colaborar, informar y mediar en las necesidades de los coros escolares. Plantear colaboraciones puntuales con los mismos.
- Impulsar el cumplimiento de la ley 1/1986 del 7 de enero, del Gobierno de Canarias de educación musical en Canarias. Creación de un grupo de investigación.
- Cumplir las metas 1.4 - 1.5 - 1.A - 3.4 - 3.5 - 4.1 - 4.2 - 4.5 - 4.6 - 4.7 - 4.C - 5.1 5.2 - 5.5 - 8.6 - 10.2 - 10.3 - 11.4 - 16.1 - 16.7 - pertenecientes a los objetivos de la agenda 2030.
- Trabajar transversalmente con distintas disciplinas artísticas tanto en el seno de la ULL como en la sociedad en su conjunto.
- Potenciar el programa de formación “De viva voz” para la ayuda en la formación de los integrantes del coro formativo.
- Mantener el contacto con otras redes estatales, Coros Universitarios, y Aulas Corales Universitarias.
- Mantener igualmente aquellos proyectos corales desde la ULL, y en colaboración con otras administraciones, sean municipales, insulares o autonómicas.
- Asesoramiento específico para todo tipo de coros o movimientos que usen la voz en sus desempeños.
- Organización de conciertos cooperativos. Puestas en escena transversales con otras formas de expresión artística.
- Continuar con el Taller Coral de Verano, para el conjunto de la sociedad.

Personas destinatarias.

Este proyecto está dirigido esencialmente a dos tipos de perfiles universitarios. Por un lado, a los universitarios que incluye, alumnado, unos 21.000 (concretamente es importante el alumnado de la mención en música de la Facultad de Educación, en atención a su formación como directores corales, para que posteriormente impulsen con todas las garantías la creación de coros en el ámbito escolar) y por otro, al profesorado de esta Universidad (que suman la cifra aproximada de 1.635 PDI) y el personal PTGAS (que está en torno a unos 400).

Actividades a desarrollar.

Principalmente consiste en dar continuidad al proyecto de creación de un coro formativo que se puso en marcha en el curso académico anterior 2022-2023.



Documento

CSV documento	e48fba2d-b754-5560-9647-be631ba8ef19
CSV firma	e309da41-9ff0-572e-8f60-afb18feace0a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e48fba2d-b754-5560-9647-be631ba8ef19
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e309da41-9ff0-572e-8f60-afb18feace0a



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/03/2024, 17:38:11 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/03/2024, 17:39:16 UTC



También, es importante seguir con el desarrollo de actividades formativas encaminadas a la mejora de los coros ya existentes en el seno de la Universidad.

Temporalización

La actividad del coro formativo, así como los talleres de formación para los coros universitarios, tendrán lugar a lo largo del periodo lectivo del curso 2023-2024 con la intención de que se amplíe al menos al curso siguiente.

SEXTO.- Que el 4 de marzo de 2024 se remitió el presente expediente, a informe de fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Documento

CSV documento	e48fba2d-b754-5560-9647-be631ba8ef19
CSV firma	e309da41-9ff0-572e-8f60-afb18feace0a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e48fba2d-b754-5560-9647-be631ba8ef19
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e309da41-9ff0-572e-8f60-afb18feace0a



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/03/2024, 17:38:11 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/03/2024, 17:39:16 UTC



- d) Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

TERCERO.- En cuanto a la definición del objeto de la subvención, se destinará a financiar parte de los gastos de la ULL para gestar un coro formativo que trabaje, desde la Facultad de Educación y de manera transversal, en toda la sociedad coral insular, siendo éste el único coro formativo universitario existente

CUARTO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

QUINTO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00€), los gastos subvencionables son los siguientes:

GASTO	IMPORTE
2 Profesores/as (3000€ cada uno)	6.000

El plazo para ejecutar y justificar la actividad subvencionada vence el día 30 de septiembre de 2024.

No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
- Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquella.



Documento

CSV documento	e48fba2d-b754-5560-9647-be631ba8ef19
CSV firma	e309da41-9ff0-572e-8f60-afb18feace0a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e48fba2d-b754-5560-9647-be631ba8ef19
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e309da41-9ff0-572e-8f60-afb18feace0a



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/03/2024, 17:38:11 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/03/2024, 17:39:16 UTC



- b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.

SEXTO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

***Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas** o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”*

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:

- * Objetivo general y específicos.
- * Acciones realizadas.
- * Indicadores de evaluación de las acciones.
- * Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.

- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones del Reglamento de Control Interno aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 4 de febrero de 2020, cuyo artículo 51 Ámbito objetivo, subjetivo y deber de colaboración en las actuaciones de control financiero de las subvenciones, establece que:



Documento

CSV documento	e48fba2d-b754-5560-9647-be631ba8ef19
CSV firma	e309da41-9ff0-572e-8f60-afb18feace0a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e48fba2d-b754-5560-9647-be631ba8ef19
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e309da41-9ff0-572e-8f60-afb18feace0a



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/03/2024, 17:38:11 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/03/2024, 17:39:16 UTC



[...] 2.- Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General del Cabildo, a cuyo fin tendrán, entre otras las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3.- La negativa al cumplimiento de esta obligación de colaboración en el ámbito del control financiero de subvenciones, se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos de su posible procedencia como causa de reintegro, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder. [...]

La entidad beneficiaria dispondrá hasta el día 30 de septiembre de 2024 para presentar la citada documentación justificativa.

SÉPTIMO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo, prevé la posibilidad de realizar “pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
24-1011-3273-45390 (PI 24-0013)	6.000,00 euros

En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, “no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación: Certificado de estar al corriente en la Hacienda Estatal y Autonómica, Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en el Cabildo Insular de Tenerife.



CSV documento	e48fba2d-b754-5560-9647-be631ba8ef19
CSV firma	e309da41-9ff0-572e-8f60-afb18feace0a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e48fba2d-b754-5560-9647-be631ba8ef19
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e309da41-9ff0-572e-8f60-afb18feace0a



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/03/2024, 17:38:11 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/03/2024, 17:39:16 UTC



2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGs).
3. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGs).

Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

OCTAVO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

NOVENO.- El órgano competente para conceder la presente subvención será el Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud, de conformidad con lo dispuesto en la Bases 26ª.2 y 72ª de las de ejecución del vigente presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

DÉCIMO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 5 de marzo de 2024.

Por todo lo expuesto, y vistos los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00€) a la entidad Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D), para sufragar los gastos de dos (2) profesores del proyecto Coro Formativo y con arreglo a las siguientes condiciones:



Documento

CSV documento	e48fba2d-b754-5560-9647-be631ba8ef19
CSV firma	e309da41-9ff0-572e-8f60-afb18feace0a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e48fba2d-b754-5560-9647-be631ba8ef19
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e309da41-9ff0-572e-8f60-afb18feace0a



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/03/2024, 17:38:11 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/03/2024, 17:39:16 UTC



Beneficiario	Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D)
Objeto	El objetivo de la subvención, se destinará a financiar parte de los gastos de la ULL para gestar un coro formativo que trabaje, desde la Facultad de Educación y de manera transversal, en toda la sociedad coral insular.
Importe	SEIS MIL EUROS (6.000,00€)
Plazo y modo de pago	Anticipado
Plazo de ejecución	Del 1 de octubre de 2023 al 31 de julio de 2024.
Plazo de justificación	Hasta el 30 de septiembre de 2024.
Documentación justificativa que debe aportar	I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife. II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención. El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable. III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
Otras obligaciones que asume el beneficiario	Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones. Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria. En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rija tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad



CSV documento	e48fba2d-b754-5560-9647-be631ba8ef19
CSV firma	e309da41-9ff0-572e-8f60-afb18feace0a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e48fba2d-b754-5560-9647-be631ba8ef19
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e309da41-9ff0-572e-8f60-afb18feace0a



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/03/2024, 17:38:11 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/03/2024, 17:39:16 UTC



	aplicable.
Compatibilidad de la subvención	La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Gastos subvencionables	Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
Gastos indirectos	A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGS, hasta un diez por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.
Desviaciones entre partidas presupuestarias	Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto, previa comunicación y visto bueno del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
Reintegro de la subvención	Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigir el reintegro total o parcial que resulte oportuno. Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y



Documento

CSV documento	e48fba2d-b754-5560-9647-be631ba8ef19
CSV firma	e309da41-9ff0-572e-8f60-afb18feace0a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e48fba2d-b754-5560-9647-be631ba8ef19
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e309da41-9ff0-572e-8f60-afb18feace0a



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/03/2024, 17:38:11 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/03/2024, 17:39:16 UTC



	justificación.
--	----------------

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto, y reconocer la obligación, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000€), a favor de la entidad Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D) con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-1011-3273-45390, propuesta de gasto nº 24-002523 (ítem de gasto nº 24-005017), nº factura sigec 24-003736, línea de subvención nº 2024-000260 (Expediente nº E2023014759), para hacer frente a la concesión de subvención antes dispuesta; la subvención está cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias  (proyecto nº 24-0013).

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Documento

CSV documento	e48fba2d-b754-5560-9647-be631ba8ef19
CSV firma	e309da41-9ff0-572e-8f60-afb18feace0a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e48fba2d-b754-5560-9647-be631ba8ef19
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e309da41-9ff0-572e-8f60-afb18feace0a



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	06/03/2024, 17:38:11 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/03/2024, 17:39:16 UTC